



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00748 - 2013-A/MPMN

Moquegua, 03 JUL. 2013

VISTO: El Expediente con Registro N° 033592, Proveído N° 1362-2012-GAJ/GM/A/MPMN, Informe N° 292-2012-LMFF-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 0376-2013-AR-SPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 232-2013-OACL-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 0402-2013-AR-SPBS-GA-GM/MPMN, Informe 897-2013-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 452-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 482-2013-GAJ/GM/MPMN y Expediente con Registro N° 014388-2013, sobre **Reconocimiento de Deuda** a favor de la señora **IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA**, por Bonificación Diferencial de los años 1996 al 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma constitucional N° 28607, y en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de la Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotor del desarrollo Local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, mediante Expediente con Registro N° 033592-2012, de fecha 14 de Noviembre del 2012, la administrada Irma Beatriz Peralta Rivera, ingresa su solicitud de cumplimiento de mandato judicial, respecto a la Sentencia de Primera Instancia de fecha 31 de Enero del 2008, confirmado con Sentencia de Vista de fecha 13 de Junio del 2008, recaída dentro del Expediente N° 2007-0054-0-2801-JM-CI-1, con Casación N° 5402-2008, de fecha 28 de Setiembre del 2012, disponiendo el Órgano Jurisdiccional que: *"La demandada Municipalidad Provincial Mariscal Nieto reconozca y pague con retroactividad la bonificación diferencial establecida entre el sueldo actual que percibe la demanda al nivel remunerativo F-2, así mismo declara fundado el pago de devengados, mas intereses legales respectivos";*

Que, mediante Proveído N° 1362-2012-GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 11 de Diciembre del 2012, Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el Expediente con la sentencia que adjunta en copia certificada, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para que efectúe la liquidación respecto a la Bonificación Diferencial; así mismo, mediante Informe N° 292-2012-LMFF-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 12 de Diciembre del 2012, el (e) de Contratos, remite el Expediente de Reconocimiento de devengado por Bonificación Diferencial a favor de Irma Beatriz Peralta Rivera, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, a efectos que cumpla con ejecutar la sentencia y se proceda con la liquidación sobre Bonificación, establecida entre el sueldo actual que percibe la demandante Irma Beatriz Peralta Rivera a nivel remunerativo F-2;

Que, mediante Informe N° 0376-2013-AR-SPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 14 de Marzo del 2013, el (e) del Área de Remuneraciones, emite el informe de liquidación sobre bonificación diferencial a favor de la Sra. IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA, en base a la disposición judicial emitida, por lo que ha procedido a efectuar un nuevo re cálculo considerando sus periodos de labor años 1996 al 2011, adjuntando el anexo N° 01 con el cuadro de cálculo ascendente a la suma de S/. 128,433.30 (Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 30/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 232-2013-OACL-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 21 de Marzo del 2013, el (e) de Contratos, respecto al reconocimiento de devengados sobre Bonificación Diferencial en cumplimiento a Sentencia Judicial, da opinión se derive el expediente a Gerencia de Administración para que solicite la disponibilidad presupuestal a fin de que se reconozca el pago mediante acto resolutivo;

Que, el (e) del Área de Remuneraciones, mediante Informe N° 0402-2013-AR-SPBS-GA-GM/MPMN, de Marzo del 2013, indica el detalle del gasto a efectuarse teniendo en cuenta que la servidora IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA, está considerada en la Meta 009 Gestión Administrativa y como sigue:

CLASIFICADOR	CONCEPTO	MONTO
21.11.12	EMP.NOMBRADA-BONIFICACION DIFERENCIAL	128,433.30
21.31.15	ESSALUD	11,559.00
TOTAL		139,992.30



Que, mediante Informe N° 897-2013-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2013, la Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, solicita disponibilidad presupuestal al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien mediante Informe N° 452-2013-SGPH-GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de Abril del 2013, informa que de la verificación presupuestal para el presente año se determina su pago en 30 cuotas y para el presente año corresponde pagar 09 cuotas mensuales, hasta la suma de S/. 38,539.99 Nuevos Soles, y el saldo en los años subsiguientes, para lo cual se procederá a su consideración en los años subsiguientes y la disponibilidad presupuestal se da de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 009 "Gestión Administrativa".
Fte. Fto. : 5 Recursos Determinados.
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal.
Sub Gerencia : 2.5.5.1. Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales.
Clasificador : 2.5.5.1.1.1. Personal Administrativo.
Monto : S/. 38,529.99 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 482-2013-GAJ-GM/MPMN, de fecha 23 de Abril del 2013, la Gerente de Asesoría Jurídica Abogada Betty Calvo Jara, al respecto emite opinión por la procedencia del reconocimiento de devengado por concepto de Bonificación Diferencial, a favor de la administrada IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA, del periodo comprendido entre 1996 al 2011, por el monto de S/. 128,433.30 (Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 30/100 Nuevos Soles), conforme a disposición del Juez del Primer Juzgado Mixto de esta ciudad en el Expediente N° 2007-0054-0-2801-JM-CI-1;

Que, mediante Expediente con Registro N° 014388-2013, de fecha 22 de Mayo del 2013, la administrada IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA, solicita información del Expediente en Ejecución, sobre el reconocimiento de devengado por Bonificación Diferencial en su favor, el cual contaba con Resolución del Alcaldía N° 381-2013- A/MPMN, de fecha 25 de Abril del 2013, con las visaciones correspondientes, sin embargo toma conocimiento que el expediente se había extraviado;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 37 numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, consiguientemente, en el caso específico es procedente el pedido de Reconocimiento de Deuda vía Resolución de Alcaldía;

Que, conforme lo establece el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° prescribe que el gasto de Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El incumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o n el contrato, con lo cual queda reconocida la obligación de pago, en el mismo artículo 9° numeral 9.2) refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Específica del Gasto Comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Deuda Pendiente por concepto de Bonificación Diferencial del periodo comprendido entre 1996 al 2011 por el monto de S/. 128,433.30 (Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 30/100 Nuevos Soles), a favor de la administrada **IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA**, conforme a disponibilidad presupuestal para el presente año determinado en 30 cuotas y para el presente año corresponde pagar 09 cuotas mensuales, hasta la suma de S/. 38,539.99 Nuevos Soles, y el saldo en los años subsiguientes, para lo cual se procederá a su consideración en los años subsiguientes de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 009 "Gestión Administrativa".
Fte. Fto. : 5 Recursos Determinados.
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal.
Sub Gerencia : 2.5.5.1. Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales.
Clasificador : 2.5.5.1.1.1. Personal Administrativo.
Monto : S/. 38,529.99 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, prever Recursos Presupuestarios y el pago respectivo. Son parte integrante de la presente Resolución los anexos adjuntos a la misma, los que cuentan con 15 (Quince) folios.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 381-2013-A/MPMN, de fecha 25 de Abril del 2013.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARC/A/MPMN
C.c. - GAJ/MPMN

